

SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Resolución No.

(012)

"Por medio de la cual se amplía el plazo para la constitución y entrega de la Garantía establecida para los Depositarios Provisionales o Depositario Provisional con funciones de Liquidador a quienes les han sido asignados Activos"

La Presidenta de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

En uso de las facultades establecidas por la Ley 1708 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, es una sociedad de economía mixta de orden nacional autorizada por la Ley, de naturaleza única y sometida al régimen del derecho privado, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio.

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 de la Ley 1708 de 2014, el Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y lucha contra el Crimen Organizado FRISCO, es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

Que uno de los objetivos de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, es establecer una adecuada y transparente administración de los activos entregados a la Nación a través del FRISCO y que eran administrados por la extinta Dirección Nacional de Estupefacientes, por medio de depositarios provisionales designados por esa Entidad.

Que el numeral 4 del artículo 92 de la Ley 1708 de 2014, establece el "*Depósito provisional*" como mecanismo para facilitar la administración de bienes con extinción de dominio y afectados con medidas cautelares dentro del proceso de extinción de dominio.

Que el artículo 99 de la Ley 1708 de 2014, establece lo siguiente:

"Depósito provisional Es una forma de administración de bienes afectados con medidas cautelares o sobre los cuales se haya declarado la extinción de dominio, ya sean muebles e inmuebles, sociedades personas jurídicas, establecimientos de comercio o unidades de explotación económica, en virtud del cual se designa una persona natural o jurídica que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para que las administre, cuide, mantenga, custodie y procure que continúen siendo productivas y generadoras de empleo.

El administrador designará mediante resolución al Depositario Provisional, según la naturaleza del bien, persona jurídica, sociedad, establecimiento o unidad de explotación económica, siguiendo los procedimientos, fijando los derechos y obligaciones, los topes de honorarios y las garantías que se señalen en el reglamento emitido por el Presidente de la República, pudiendo relevarlos cuando la adecuada administración de los bienes lo exija.(...)"

Que la Resolución No.001 del 20 de agosto de 2014, modificada por las Resoluciones 15, 34 y 208 de 2015, expedidas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. – SAE, estableció el procedimiento de selección de los Depositarios Provisionales y dictó otras disposiciones sobre la materia.

Que el 4 de Noviembre de 2015 se expidió el Decreto 2136, el cual reglamenta el Capítulo VIII del Título III del Libro III de la Ley 1708 de 2014, el cual en el capítulo 6 indica lo relacionado con el Depósito Provisional.

Que los Depositarios designados por acto administrativo como Depositarios Provisionales o Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador, están registrados y clasificados en el Registro de Depositarios Provisionales y Liquidadores del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, administrado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S..

Que en la sesión No. 01 del Comité de Depositarios Mandatarios y Liquidadores realizada el día 06 de enero del presente, se estudiaron las solicitudes efectuadas por depositarios para la ampliación del plazo de entrega de las garantías incluidas en las Resoluciones de Nombramiento.

Que el día 06 de Enero de 2016, se cumplió el plazo de la entrega de las garantías y es necesario ampliar el plazo previsto en la Resolución No. 545 del 21 de diciembre de 2015 "Por medio de la cual se amplía el plazo para la constitución y entrega de la Garantía establecida para los Depositarios Provisionales o Depositario Provisional con funciones de Liquidador a quienes les han sido asignados Activos."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo hasta el día 12 de enero de 2016 de conformidad con la decisión del Comité de Depositarios Mandatarios y Liquidadores en sesión No. 01 del dia 06 de enero del presente, para la presentación de la Garantía de Cumplimiento solicitada a los Depositarios Provisionales o Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador de conformidad con lo establecido la Resolución de Nombramiento "Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de Liquidador", debido a que la misma fue expedida antes de la entrada en vigencia del Decreto 2136 del 04 de noviembre de 2015, el cual aplica para las siguientes resoluciones:

RESOLUCIÓN NO.	FECHA DE LA RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN	NOMBRE DEL DEPOSITARIO
380	16 de Octubre de 2015	Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de liquidador	ANA UMAIMA SAUDA PALOMINO
389	16 de Octubre de 2015	Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de liquidador	LUIS ALBERTO GUTIERREZ MEJÍA
392	16 de Octubre de 2015	Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de liquidador	CARLOS ARTURO ECHEVERRI GIRALDO
395	16 de Octubre de 2015	Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de liquidador	JORGE WILSON GARCÍA DUSSAN
448	27 de Octubre de 2015	Por medio de la cual se designa un Depositario Provisional o Depositario Provisional con funciones de liquidador	CARLOS ARTURO ECHEVERRI GIRALDO

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a los Depositarios Provisionales y/o Depositarios Provisionales con funciones de Liquidador a la dirección de correo electrónico registrado en el módulo de Depositarios Provisionales y Liquidadores.

ARTÍCULO TERCERO: Los artículos no modificados de las resoluciones relacionadas en el artículo primero de ésta resolución permanecen vigentes.

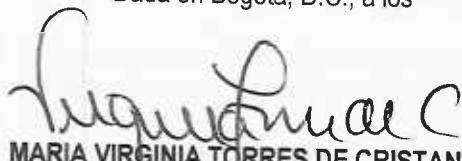
ARTÍCULO CUARTO: Si por cualquier motivo no se pudiere llevar a cabo alguna de las comunicaciones anteriores, se dejará constancia de ello en el respectivo expediente y se pondrá a disposición de los interesados el presente acto administrativo en la página web de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. (www.saesas.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

Comuníquese y Cúmplase,

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 ENE 2016


MARIA VIRGINIA TORRES DE CRISTANCHO

Presidenta